

Berri Emateak / Anuncios / Communications

Kotizazio-Buletina / Boletín de Cotización / Daily
Bulletin

Bolsa de Bilbao

ostirala, 2024.eko maiatzak 17/ viernes, 17 de mayo de 2024 /Friday, May 17, 2024

Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.

Información privilegiada

Madrid, 16 de mayo de 2024. De conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la *Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión* y demás disposiciones concordantes, Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. ("FCC" o la "Sociedad") comunica al mercado la siguiente información privilegiada:

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada en el día de hoy, ha acordado por unanimidad convocar Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC para su celebración el 27 de junio de 2024, en primera convocatoria, y el 28 de junio de 2024, en segunda convocatoria, y someter a su aprobación, entre otras propuestas de acuerdo, las siguientes:

– **Reparto de un dividendo flexible (*scrip dividend*):**

Reparto de un dividendo flexible (*scrip dividend*) por un valor máximo de 283.469.496,05 euros, dividendo equivalente a 0,65 euros por acción, mediante (i) el ofrecimiento de acciones liberadas de nueva emisión de la Sociedad a todos los accionistas de FCC lo que se instrumentaría a través del correspondiente aumento de capital; o en su caso (ii) la obtención de efectivo por medio de la transmisión de los derechos de asignación gratuita que éstos reciban por las acciones de las que sean titulares, a un precio fijo garantizado por la Sociedad de 0,65 euros por derecho.

Los detalles del referido dividendo flexible (*scrip dividend*) serán comunicados al mercado mediante la publicación por la Sociedad de la correspondiente comunicación de "otra información relevante" (OIR) y del preceptivo documento informativo.

– **Escisión parcial financiera de FCC, como sociedad escindida, en favor de Inmocemento, S.A.U., sociedad beneficiaria íntegramente participada por FCC, en virtud de la cual FCC traspasará a Inmocemento, S.A.U. dos unidades económicas consistentes la primera en la totalidad de las acciones de FCYC, S.A. titularidad de FCC y la segunda en la totalidad de las acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. titularidad de FCC, vinculándose la escisión parcial financiera a la admisión a negociación de las acciones de Inmocemento, S.A.U. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia:**

Escisión parcial financiera de FCC en virtud de la cual la Sociedad traspasará en bloque, sin extinguirse, a Inmocemento, S.A.U. ("Inmocemento"), sociedad íntegramente participada por FCC, dos unidades económicas consistentes la primera en la totalidad de las acciones de FCYC, S.A. ("FCYC") titularidad de FCC que representan el 80,03% del capital social de FCYC y la segunda la totalidad de las acciones de Cementos Portland Valderrivas, S.A. ("Cementos") titularidad de FCC que representan el 99,028% del capital social de Cementos (conjuntamente, el "Patrimonio Escindido"), unidades económicas que Inmocemento adquirirá por sucesión universal, con todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y demás elementos inherentes al Patrimonio Escindido (la "Escisión Parcial").

En virtud de la Escisión Parcial, a los accionistas de FCC se les asignará, en unidad de acto a la ejecución de la Escisión Parcial, un número de acciones emitidas por Inmocemento idéntico al número de acciones de que sean titulares en FCC, a través de la ampliación de capital que llevará a cabo Inmocemento en el marco de la Escisión Parcial.

En relación con lo anterior, previa y simultáneamente a la referida ampliación de capital de Inmocemento, ésta reducirá a cero su capital social, de manera que los accionistas de FCC recibirán en virtud de la Escisión Parcial un número de acciones de Inmocemento igual al número de acciones de que sean titulares en la Sociedad.

Con motivo de la Escisión Parcial, FCC reducirá sus reservas de libre disposición por el importe total del nominal y prima de emisión de la ampliación de capital social de Inmocemento, que ascenderá a 1.596.560.483,03 euros (importe correspondiente a la valoración en libros de FCC de sus participaciones en FCYC y Cementos), y que será desembolsado a través de la transmisión en bloque del Patrimonio Escindido a Inmocemento por efecto de la Escisión Parcial. En consecuencia, la Escisión Parcial no comportará reducción del capital de FCC y, por tanto, su capital social se mantendrá inalterado.

A estos efectos, el Consejo de Administración de FCC y el Administrador Único de Inmocemento han redactado, aprobado y suscrito el preceptivo proyecto común de la Escisión Parcial, que será sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC y a la decisión del accionista único de Inmocemento (FCC). Se adjunta a esta comunicación el referido proyecto común de Escisión Parcial, que será publicado en las páginas web corporativas de FCC (www.fcc.es) e Inmocemento (www.inmocemento.es).

La Escisión Parcial proyectada está ligada esencialmente a la admisión a negociación de las acciones de Inmocemento en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "Bolsas de Valores españolas") a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE). En este sentido, aun cuando los acuerdos y decisiones relativos a la Escisión Parcial está previsto que se adopten en la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de FCC, la Escisión Parcial sólo se ejecutará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de escisión parcial e inscripción de la misma en el Registro Mercantil sobre la base de que se cumplan los requisitos normativos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Inmocemento con las autorizaciones, en su caso, correspondientes, siendo previsible que dicho proceso de admisión a negociación pueda estar culminado en el cuarto trimestre del ejercicio 2024.

A través de esta operación de reestructuración empresarial de FCC, Inmocemento pasará a ser la matriz de un nuevo grupo empresarial compuesto por FCYC (unidad inmobiliaria) y Cementos (unidad de cementos) y por sus respectivas sociedades dependientes, pasando Inmocemento a cotizar separadamente de FCC. Con ello se persigue diferenciar la estrategia, gestión y valoración del nuevo grupo con respecto a FCC y facilitar la percepción y maximización de valor por separado de ambos grupos por los mercados.

Asimismo, los accionistas de FCC mantendrán la plena liquidez tanto de sus acciones de FCC como de las de Inmocemento, en la medida en que las mismas cotizarán

independientemente, lo que aportará a los accionistas una mayor flexibilidad en la gestión de su inversión, a la vez que se facilita también a los mercados en general el poder invertir separadamente en los dos grupos resultantes de la Escisión Parcial.

Proyecto común de escisión parcial financiera de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (como sociedad escindida) a favor de Inmocemento, S.A.U. (como sociedad beneficiaria participada íntegramente por la sociedad escindida)

16 de mayo de 2024

1. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4, 64 y concordantes del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición, entre otras, de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades (el "RDL 5/2023"), los miembros del Consejo de Administración de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. ("FCC" o la "Sociedad Escindida") y el Administrador Único de INMOCEMENTO, S.A.U. ("Inmocemento" o la "Sociedad Beneficiaria"), redactan, aprueban y suscriben el presente proyecto común de escisión parcial financiera (el "Proyecto"), que será sometido para su aprobación a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Escindida, que el Consejo de Administración de FCC ha acordado convocar para su celebración el día 27 de junio de 2024, en primera convocatoria, y el día 28 de junio de 2024, en segunda convocatoria (la "Junta General de Accionistas"), y, asimismo y en la misma fecha, a la decisión del accionista único de la Sociedad Beneficiaria, atendiendo a lo establecido en el artículo 47 del RDL 5/2023, por remisión del artículo 63 de dicho texto legal.

La Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria serán referidas conjuntamente como las "Sociedades".

2. Estructura de la operación de Escisión Parcial y vinculación de la misma a la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de la Sociedad Beneficiaria

A través de la escisión parcial financiera proyectada (la "Escisión Parcial"), la Sociedad Escindida traspasará en bloque, sin extinguirse, a la Sociedad Beneficiaria, íntegramente participada por la Sociedad Escindida, dos unidades económicas consistentes la primera en la totalidad de las acciones de FCYC, S.A. ("FCYC") titularidad de FCC que representan el 80,03% del capital social de FCYC y la segunda en la totalidad de las acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. ("Cementos") titularidad de FCC que representan el 99,028% del capital social de Cementos (conjuntamente el "Patrimonio Escindido"), unidades económicas que la Sociedad Beneficiaria adquirirá por sucesión universal, con todos los activos, pasivos, derechos, obligaciones y demás elementos inherentes al Patrimonio Escindido. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2023, sin perjuicio de la aplicación de las normas establecidas para la fusión en el RDL 5/2023 con las salvedades previstas en el capítulo III del RDL 5/2023 para la escisión.

La Escisión Parcial se llevará a cabo por la Sociedad Escindida con cargo a reservas de libre disposición y, por tanto, sin reducción de su capital social.

En virtud de la Escisión Parcial y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2023, a los accionistas de la Sociedad Escindida se les asignará, en unidad de acto a la ejecución de la Escisión Parcial, un número de acciones emitidas por la Sociedad Beneficiaria idéntico al número de acciones de que sean titulares en la Sociedad Escindida, a través de la ampliación de capital que llevará a cabo la Sociedad Beneficiaria en el marco de la Escisión Parcial.

En relación con lo anterior, previa y simultáneamente a la referida ampliación de capital de la Sociedad Beneficiaria, ésta reducirá a cero su capital social, de manera que los accionistas de la Sociedad Escindida recibirán en virtud de la Escisión Parcial un número de acciones de la Sociedad Beneficiaria igual al número de acciones de que sean titulares en la Sociedad Escindida.

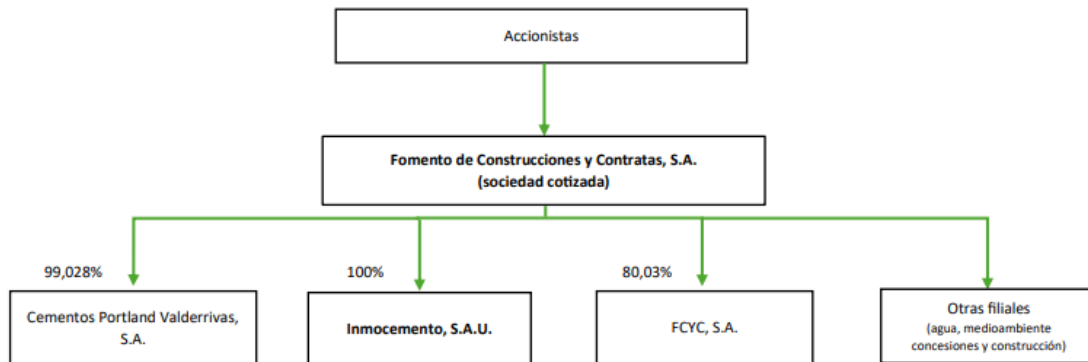
En la medida que la Escisión Parcial se efectuará en favor de una sociedad íntegramente participada por la Sociedad Escindida, de conformidad con el RDL 5/2023 y, en particular, de acuerdo con el régimen simplificado previsto en el artículo 71.2 del RDL 5/2023:

- a. No resulta necesario el informe de experto independiente previsto en el artículo 68 del RDL 5/2023, salvo en lo referente a que el Patrimonio Escindido es igual, al menos, al importe del nominal más prima de emisión de la ampliación de capital de la Sociedad Beneficiaria.
- b. Y, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del RDL 5/2023, el Consejo de Administración de la Sociedad Escindida ha elaborado un informe dirigido a los accionistas y otro destinado a los trabajadores.

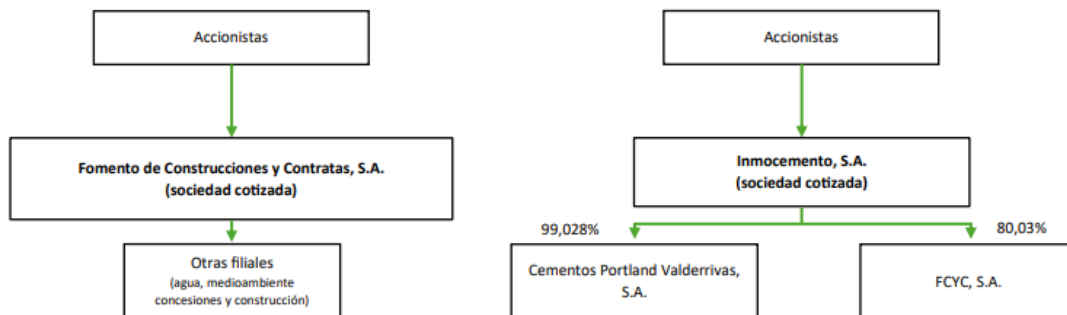
La Escisión Parcial proyectada está ligada esencialmente a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "**Bolsas de Valores españolas**") a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE). En este sentido, aun cuando los acuerdos y decisiones relativos a la Escisión Parcial está previsto que se adopten en la fecha de celebración de la Junta General de Accionistas, ésta sólo se ejecutará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de escisión parcial e inscripción de la misma en el Registro Mercantil sobre la base de que se cumplan los requisitos normativos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, siendo previsible que dicho proceso pueda estar culminado en el cuarto trimestre del ejercicio 2024.

Para una mejor comprensión de la Escisión Parcial proyectada, se incluye a continuación el siguiente gráfico:

Situación inicial



Situación final



3. Justificación de la Escisión Parcial

A través de la proyectada operación de reestructuración empresarial de FCC consistente en la Escisión Parcial en favor de Inmocoemto de dos unidades económicas integradas respectivamente por las acciones de FCYC titularidad de FCC y por las acciones de Cementos titularidad de FCC, se persigue separar en un nuevo grupo empresarial cuya cabecera será la Sociedad Beneficiaria dichas dos unidades de negocio, pasando la Sociedad Beneficiaria a ser titular de la totalidad de las acciones de FCYC y de Cementos que en la actualidad son titularidad de FCC, de manera que los accionistas de FCC serán también accionistas de Inmocoemto en la misma participación de capital que tengan en FCC.

Simultáneamente al proceso de Escisión Parcial se tramitará el proceso de admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, mediante el procedimiento de listing técnico (esto es, sin previa colocación de acciones) a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE). A efectos precisamente de avanzar todo lo posible en el proceso de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, de modo que transcurra el menor tiempo posible entre la ejecución de la Escisión Parcial y la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, FCC ha procedido a la constitución de la Sociedad Beneficiaria previamente al inicio del proceso de Escisión Parcial. De este modo, la Sociedad Beneficiaria podrá también, paralelamente al proceso de Escisión Parcial, llevar a cabo los trámites necesarios para la admisión a negociación de sus acciones, de manera que la inscripción y plena efectividad de la Escisión Parcial se produzca de forma prácticamente simultánea a la admisión a negociación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria en las Bolsas de Valores españolas.

A través de la Escisión Parcial, la Sociedad Beneficiaria será la matriz de un grupo compuesto por FCYC (unidad inmobiliaria) y Cementos (unidad de cementos) y por sus respectivas sociedades dependientes pasando la Sociedad Beneficiaria a cotizar separadamente de FCC. Con ello se persigue diferenciar la estrategia, gestión y valoración del nuevo grupo con respecto a FCC y facilitar la percepción y maximización de valor por separado de ambos grupos por los mercados.

Asimismo, los accionistas de FCC mantendrán la plena liquidez tanto de sus acciones de FCC como de las de la Sociedad Beneficiaria, en la medida en que las mismas cotizarán independientemente, lo que aportará a los accionistas una mayor flexibilidad en la gestión de su inversión, a la vez que se facilita también a los mercados en general el poder invertir separadamente en los dos grupos resultantes de la Escisión Parcial.

4. Identificación de las Sociedades

Los datos identificativos de las Sociedades son:

a. Sociedad Escindida:

- Razón social: Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.
- Forma jurídica: sociedad anónima.
- Domicilio social: Barcelona, calle Balmes, número 36, código postal 08007.
- N.I.F.: A-28037224
- **Capital social¹**: cuatrocientos treinta y seis millones ciento seis mil novecientos diecisiete euros (436.106.917 €), dividido en cuatrocientas treinta y seis millones ciento seis mil novecientos diecisiete (436.106.917) acciones, representadas en anotaciones en cuenta, pertenecientes a una única clase y serie, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas. Las acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores españolas.
- Identificador de entidad jurídica (LEI): 95980020140005178328.
- **Información registral**: constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Construcciones y Reparaciones, S.A." mediante escritura otorgada el día 14 de octubre de 1944 ante el Notario de Madrid Don Lázaro Lázaro y Junquera, como sustituto de Don Rodrigo Molina Pérez; cambió su denominación por la de "Construcciones y Contratas, S.A.", en virtud de otra escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Odón Loraque e Ibáñez, el día 6 de noviembre de 1.952. Su actual denominación de "Fomento de

¹ Sin considerar el aumento de capital que, en su caso, se produzca en el marco del reparto del dividendo flexible (scrip dividend) que, en su reunión de 16 de mayo de 2024, el Consejo de Administración de FCC ha decidido someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, bajo el punto 5 del orden del día.

Construcciones y Contratas, S.A.”, resulta de la fusión por absorción de la expresada sociedad por la entidad “Fomento de Obras y Construcciones, S.A.”, en virtud de escritura pública otorgada en Madrid el día 3 de marzo de 1.992 ante el Notario de dicha ciudad, Don Valerio Pérez de Madrid y Pala, bajo el número 879 de su protocolo.

Consta actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.728, libro 0, folio 70, Sección 8, Hoja B-26.947, inscripción 3ª.

– **Sociedad Beneficiaria:**

- Razón social: Inmocemento, S.A.U.
- Forma jurídica: sociedad anónima.
- Domicilio social: Barcelona, calle Balmes, número 36, código postal 08007.
- N.I.F.: A-16367328.
- Capital social: sesenta mil euros (60.000,00 €), dividido en ciento veinte mil (120.000) acciones, representadas en títulos nominativos, pertenecientes a una única clase y serie, de cincuenta céntimos de euro (0,50 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 120.000, totalmente suscritas y desembolsadas. La Sociedad Beneficiaria es una sociedad unipersonal, siendo FCC el titular de la totalidad de las acciones en que se divide su capital social.
- Identificador de entidad jurídica (LEI): 959800FQZ6YAVHJPVE12.
- Información registral: constituida por tiempo indefinido con la denominación de “Inmocemento, S.A.” mediante escritura otorgada el día 10 de abril de 2024 ante el Notario de Madrid Valerio Pérez de Madrid Carreras, bajo el número 1077 de su protocolo.
- Consta actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 49243, folio 149, Hoja B-613029, inscripción 1ª.

5. Calendario indicativo de la Escisión Parcial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.2º del RDL 5/2023, se hace expresa mención a que se prevé que la Escisión Parcial proyectada sea llevada a cabo conforme al calendario indicativo que se incorpora al presente Proyecto como Anexo I.

6. Atribución a los accionistas de la Sociedad Escindida de las acciones representativas del capital social de la Sociedad Beneficiaria (reducción a cero y simultánea ampliación del capital social de la Sociedad Beneficiaria y procedimiento de asignación de las acciones resultantes de la ampliación)

La Sociedad Beneficiaria de la Escisión Parcial, íntegramente participada por FCC, se ha constituido con un capital social de 60.000 euros, dividido en 120.000 acciones, pertenecientes a una única clase y serie, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas,

totalmente suscritas y desembolsadas dinerariamente, representadas mediante títulos nominativos.

El accionista único de la Sociedad Beneficiaria (FCC) que decidirá respecto de la aprobación del presente Proyecto, decidirá asimismo, previa y simultáneamente a la ampliación de capital ligada a la Escisión Parcial, la aprobación de una reducción a cero del capital social de la Sociedad Beneficiaria mediante amortización de la totalidad de sus acciones y devolución de las aportaciones dinerarias a su único accionista (FCC).

La ampliación de capital ligada a la Escisión Parcial se realizará por un importe total (valor nominal + prima de emisión) de 1.596.560.483,03 euros, que se corresponde con el importe de la valoración en libros de FCC de sus participaciones en FCYC² y Cementos.

El procedimiento de asignación a los accionistas de la Sociedad Escindida de las acciones resultantes de la ampliación de capital de la Sociedad Beneficiaria responderá a un criterio estrictamente aritmético, estableciéndose que el número de acciones de la Sociedad Beneficiaria que reciban los accionistas de la Sociedad Escindida sea el mismo número de acciones de las que sean titulares en la Sociedad Escindida, esto es, una (1) acción de Inmocemento de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas por cada acción (1) de FCC de la que sean titulares de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, el número de nuevas acciones de Inmocemento a emitir en la ampliación de capital ligada a la Escisión Parcial (que se asignarán a los accionistas de FCC en proporción a su participación en esta sociedad) dependerá del número de acciones de FCC en el momento en que se ejecute la Escisión Parcial, que resultará del aumento de capital que, en su caso, se produzca en el marco del reparto del dividendo flexible (*scrip dividend*) que, en su reunión de 16 de mayo de 2024, el Consejo de Administración de FCC ha decidido someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, bajo el punto 5 del orden del día.

En función del número de acciones a emitir por Inmocemento en la ampliación de capital ligada a la Escisión Parcial se determinará el importe nominal de la ampliación de capital, que será de, al menos, 218.053.458,50 euros, mediante la puesta en circulación de, al menos, 436.106.917 acciones³, pertenecientes a una única clase y serie y que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, con un valor nominal por acción de 0,50 euros, así como su prima de emisión que será de, como máximo, 1.378.507.024,53 euros, de manera que la suma de los anteriores conceptos se corresponderá en cualquier caso con el importe efectivo de la ampliación de capital señalado anteriormente (1.596.560.483,03 euros).

En este sentido, el importe nominal de la ampliación de capital de Inmocemento será el resultado de multiplicar el número de acciones de nueva emisión que emita Inmocemento por su importe nominal unitario (0,50 euros). A su vez, el importe correspondiente a la prima de emisión ascenderá a la diferencia entre el importe efectivo de la ampliación de capital de Inmocemento (1.596.560.483,03 euros) y el importe nominal de la ampliación (al menos, 218.053.458,50 euros). El desembolso de la ampliación de capital de Inmocemento se llevará a cabo a través de la transmisión en bloque del Patrimonio Escindido por efecto de la Escisión Parcial.

Como se menciona en el apartado 10 del presente Proyecto, se ha designado por el Registro Mercantil un experto independiente para que, de conformidad con el artículo 71.2.2º del RDL 5/2023, emita informe al objeto de determinar si el valor del Patrimonio Escindido es igual, al menos, al importe del nominal más prima de emisión de la ampliación de capital que acordará Inmocemento en virtud de la Escisión Parcial.

En virtud de la Escisión Parcial y de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del RDL 5/2023, a los accionistas de FCC se les asignarán el mismo número de acciones de Inmocemento que el número de acciones de FCC de las que sean titulares. En este sentido, las acciones resultantes del aumento de capital de la Sociedad Beneficiaria en el marco de la Escisión Parcial se asignarán a los accionistas de la Sociedad Escindida que figuren legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) en la fecha que corresponda de acuerdo con las reglas de compensación y liquidación de valores que resulten de aplicación, a razón de una (1) acción de la Sociedad Beneficiaria por cada acción (1) de la Sociedad Escindida de la que sean titulares en la fecha que se establezca con anterioridad a la ejecución de la Escisión Parcial mediante su inscripción en el Registro Mercantil, que se anunciará por la Sociedad Escindida (FCC) con una antelación suficiente a través de la publicación de la correspondiente comunicación de “otra información relevante” (OIR), en su página web corporativa (www.fcc.es) y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) (www.cnmv.es), sin perjuicio de cuantos requisitos pudieran resultar exigibles de acuerdo con la normativa aplicable y práctica habitual de mercado.

Se hace constar: (i) que, en la medida que la Escisión Parcial está ligada esencialmente a la admisión a negociación de las acciones de Inmocemento en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), la Escisión Parcial sólo se ejecutará mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de escisión parcial e inscripción de la misma en el Registro Mercantil sobre la base de que se cumplan los requisitos normativos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Inmocemento; (ii) que, al no concurrir los presupuestos legalmente previstos en el artículo 12.1 del RDL 5/2023, los accionistas de la Sociedad Escindida no tendrán derecho a enajenar sus acciones a la misma a cambio de una compensación en efectivo; y (iii) que, en la medida en que el procedimiento de asignación de las acciones resultantes de la ampliación de capital de Inmocemento responderá a un criterio estrictamente aritmético, no será necesario ofrecer a los accionistas de FCC una compensación en dinero para ajustar la referida asignación de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, conforme a lo previsto en el artículo 60.1 del RDL 5/2023.

7. Balances de escisión y fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones de la Escisión Parcial

A los efectos previstos en el artículo 43.1, en relación con el artículo 63 del RDL 5/2023, se considera como balance de escisión de la Sociedad Escindida el balance anual a 31 de diciembre de 2023, que forma parte de las cuentas anuales del ejercicio 2023, que han sido formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad Escindida el 27 de febrero de 2024, debidamente verificadas por ERNST & YOUNG, S.L., auditor de cuentas de la Sociedad

Escindida. El balance de escisión de la Sociedad Escindida será sometido a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, se considera como balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria, el balance de constitución a fecha 10 de abril de 2024, no habiendo desarrollado la misma ningún tipo de actividad de las comprendidas en su objeto social con carácter previo a la aprobación del presente Proyecto. El balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria será sometido a decisión del accionista único de la Sociedad Beneficiaria que apruebe, en su caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del RDL 5/2023, la Escisión Parcial proyectada.

Tanto las cuentas anuales del ejercicio 2023 de la Sociedad Escindida como los referidos balances de escisión estarán disponibles en las páginas web corporativas de FCC e Inmocemento (www.fcc.es ; www.inmocement.o.es) para su consulta, descarga e impresión y se mantendrán durante el plazo previsto legalmente.

8. Descripción del Patrimonio o Escindido

El Patrimonio Escindido transmitido en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria por efecto de la Escisión Parcial proyectada se compone de dos unidades económicas consistentes, respectivamente en la totalidad de las acciones de FCYC, S.A. titularidad de FCC que representan el 80,03% del capital social de FCYC, S.A. y en la totalidad de las acciones de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. titularidad de FCC que representan el 99,028% del capital social de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A., unidades económicas que la Sociedad Beneficiaria adquirirá por sucesión universal. El resto del patrimonio activo y pasivo de la Sociedad Escindida que no forme parte del Patrimonio Escindido continuará siendo titularidad de la Sociedad Escindida.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que las referidas acciones de FCYC, S.A. y de CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS, S.A. titularidad de FCC identificadas en el Anexo II con información al respecto que conforman el Patrimonio Escindido constituyen dos unidades económicas autónomas en el sentido del artículo 60.1 del RDL 5/2023.

9. Reducción de reservas disponibles de la Sociedad Escindida

Con motivo de la Escisión Parcial proyectada, la Sociedad Escindida reducirá sus reservas de libre disposición por el importe total del nominal y prima de emisión de la ampliación del capital social de la Sociedad Beneficiaria, que asciende a 1.596.560.483,03 euros, y que será desembolsado a través de la transmisión en bloque del Patrimonio Escindido a la Sociedad Beneficiaria por efecto de la Escisión Parcial.

En este sentido, se hace constar que la Escisión Parcial no comportará reducción del capital social de la Sociedad Escindida y que, por tanto, su capital social se mantendrá inalterado.

10. Informe de experto independiente

De conformidad con lo establecido en los artículos 68.2 y 71.2.2º del RDL 5/2023, los administradores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria solicitaron con fecha 16 de abril de 2024, al Registro Mercantil, la designación de un experto independiente para la elaboración de un único informe con el objeto de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2.2º del RDL 5/2023, determine si el valor del Patrimonio Escindido es igual, al

menos, al importe del nominal más la prima de emisión de la ampliación de capital que acordará Inmocemento en virtud de la Escisión Parcial. Con fecha 23 de abril de 2024, BDO AUDITORES, S.L.P. aceptó el nombramiento propuesto por el Registro Mercantil.

El informe único elaborado por el experto independiente, excluyendo en su caso la información confidencial que contuviera, estará disponible para su consulta, descarga e impresión por cualquier parte interesada en las páginas web corporativas de las Sociedades (www.fcc.es; www.inmocemento.es) y se mantendrá durante el plazo previsto legalmente.

11. Incidencia de la Escisión Parcial sobre las aportaciones de industria o las prestaciones accesorias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.4º del RDL 5/2023, se hace constar que no existen aportaciones de industria ni acciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias en la Sociedad Escindida, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores. Por otra parte, no se van a otorgar compensaciones de ningún tipo a los accionistas de la Sociedad Beneficiaria.

12. Derechos que se vayan a otorgar en la Sociedad Beneficiaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.3º del RDL 5/2023, se hace constar que ni en la Sociedad Escindida ni en la Sociedad Beneficiaria existen accionistas titulares de derechos especiales ni tenedores de valores o títulos distintos de las acciones a los que vayan a otorgarse derecho alguno.

13. Implicaciones de la Escisión Parcial para los acreedores y, en su caso, garantías que se les ofrezcan

No se prevén implicaciones para los acreedores de la Sociedad Escindida ni se considera necesario ofrecer a los mismos garantías específicas en la medida en que, sobre la base de lo previsto en el artículo 70.2 del RDL 5/2023, la Sociedad Beneficiaria responderá solidariamente de las deudas de la Sociedad Escindida nacidas antes de la publicación del Proyecto y no vencidas en ese momento en los términos previstos en el referido artículo.

Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RDL 5/2023, el Consejo de Administración de la Sociedad Escindida y el Administrador Único de la Sociedad Beneficiaria han formulado sendas declaraciones, que se adjuntan como Anexo III al presente Proyecto, sobre la situación financiera de las mismas en las que hace constar expresamente que, sobre la base de la información que obra a su disposición y después de haber efectuado las averiguaciones razonables y oportunas a tal fin, no conocen ningún motivo por el que las Sociedades, después de que la Escisión Parcial proyectada surta efecto, no puedan responder de sus respectivas obligaciones al vencimiento de estas. 11

14. Ventajas especiales otorgadas a los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades o al experto independiente

No se concederán ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades ni a favor del experto independiente designado por el Registro Mercantil para la emisión del informe a los efectos de lo dispuesto en el artículo 71.2 del RDL 5/2023.

15. Fecha a partir de la cual la Escisión Parcial tendrá efectos contables

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.6º del RDL 5/2023, se hace constar que la fecha a partir de la cual la Escisión Parcial tendrá efectos contables es, conforme a la normativa contable, el 1 de enero de 2024.

16. Consecuencias probables de la Escisión Parcial para el empleo

A los efectos de lo previsto en el artículo 4.1.7º del RDL 5/2023, se hace constar que no se prevé que se produzca impacto alguno sobre el empleo a consecuencia de la Escisión Parcial proyectada en la plantilla de la Sociedad Escindida. En el mismo sentido, no se prevé que la Escisión Parcial incida en modo alguno sobre el empleo en las plantillas de las sociedades cuyas acciones integran el Patrimonio Escindido.

Se hace asimismo constar que la Sociedad Beneficiaria no tiene ningún empleado a fecha del presente Proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del RDL 5/2023, el Consejo de Administración de FCC ha redactado, aprobado y suscrito un informe destinado a los trabajadores explicando los aspectos de la Escisión Parcial relacionados en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, que estará disponible para su consulta, descarga e impresión por cualquier parte interesada en las páginas web corporativas de las Sociedades (www.fcc.es; www.inmocemento.es) y se mantendrá durante el plazo previsto legalmente.

17. Fecha a partir de la cual los accionistas de la Sociedad Beneficiaria tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

Los titulares de las nuevas acciones de la Sociedad Beneficiaria resultantes de la ampliación de capital de la misma en el marco de la Escisión Parcial tendrán derecho a participar en las ganancias sociales desde la fecha de inscripción de la Escisión Parcial en el Registro Mercantil.

18. Estatutos de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria

Se hace constar que, como consecuencia de la Escisión Parcial proyectada, no se producirá modificación alguna en los Estatutos Sociales de la Sociedad Escindida. Por lo tanto, una vez se complete la Escisión Parcial, FCC, en su condición de Sociedad Escindida, continuará regida por sus Estatutos Sociales vigentes. El texto completo de los Estatutos Sociales vigentes de FCC incorporados en escritura pública estará disponible en la página web corporativa de FCC (www.fcc.es).

En relación con los Estatutos Sociales de la Sociedad Beneficiaria, adjuntos al presente Proyecto como Anexo IV, cuando el accionista único decida la aprobación de la Escisión Parcial, adoptará asimismo, entre otras posibles:

- a. La decisión de modificar los Estatutos Sociales ligada a la reducción a cero del capital social de la Sociedad Beneficiaria y simultánea ampliación del mismo en los términos a que se refiere el apartado 6 del presente Proyecto; y
- b. La solicitud de admisión a negociación de las acciones de Inmocemento en las Bolsas de Valores españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a la ejecución de la Escisión Parcial mediante su inscripción en el Registro Mercantil, el accionista único de la Sociedad Beneficiaria, en la medida que la Escisión Parcial proyectada está necesariamente ligada a la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de la Sociedad Beneficiaria, adoptará asimismo, entre otras posibles, las siguientes decisiones:

- a. La modificación de sus Estatutos Sociales a los efectos de adaptarlos a la normativa sobre sociedades cotizadas, particularmente al Título XIV del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.
- b. La fijación del número de miembros del consejo de administración que se constituya y el nombramiento de los mismos de conformidad con las exigencias legales en relación con las sociedades cotizadas.
- c. La aprobación del reglamento de la junta general. (
- d. Y demás decisiones necesarias para la plena funcionalidad de la Sociedad Beneficiaria como sociedad cotizada.

Las referidas decisiones del accionista único de la Sociedad Beneficiaria se harán efectivas cuando se vaya a proceder a la ejecución de la Escisión Parcial mediante su inscripción en el Registro Mercantil y sobre la base de que se cumplan los requisitos normativos para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de la Sociedad Beneficiaria emitidas con ocasión de la Escisión Parcial.

19. Publicidad e información en relación con la Escisión Parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, 46 y concordantes del RDL 5/2023, el presente Proyecto y todos sus Anexos, serán insertados en las páginas web corporativas de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, presentándose la correspondiente certificación en el Registro Mercantil para que la referida inserción se publique en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (el "BORME"), con expresión de las páginas web de las Sociedades, así como de la fecha de su inserción.

Serán asimismo objeto de inserción en las páginas web corporativas de las Sociedades:

- Los informes formulados por los administradores para los accionistas y trabajadores, a los efectos del artículo 5 del RDL 5/2023;
- El informe único elaborado por el experto independiente designado por el Registro Mercantil, a los efectos del artículo 71.2.º del RDL 5/2023;
- Anuncios de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria por los que se informa a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de las mismas, que pueden presentar observaciones al Proyecto, a más tardar cinco (5) días laborables antes de la fecha de primera convocatoria de la Junta General de Accionistas, a los efectos del artículo 7.1.2º del RDL 5/2023;
- Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios de la Sociedad Escindida (2021, 2022 y 2023), junto con sus

correspondientes informes de auditoría, a los efectos del artículo 46.1.1º del RDL 5/2023. Se hace constar que Inmocemento fue constituida con fecha 10 de abril de 2024, no habiendo desarrollado ningún tipo de actividad con carácter previo a la aprobación del presente Proyecto, aplicándose a efectos de la Escisión Parcial el balance a la referida fecha de constitución, no habiéndose formulado cuentas anuales ni informe de gestión;

- El balance de escisión de la Sociedad Escindida y el balance de escisión de la Sociedad Beneficiaria, a los efectos del artículo 46.1.2º del RDL 5/2023;
- Los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria incorporados a escritura pública, a los efectos del artículo 46.1.3º del RDL 5/2023, teniéndose en cuenta respecto de la Sociedad Beneficiaria lo indicado en el apartado 18 del presente Proyecto;
- Identidad y fecha desde la que desempeñan su cargo los administradores de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, a los efectos del artículo 46.1.5º del RDL 5/2023.

20. Supuestos en los que la Escisión Parcial no se ejecutaría

La Escisión Parcial no se ejecutará si, por cualquier circunstancia, no se puede dar pleno cumplimiento a los requisitos exigidos legalmente para la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas de las acciones de Inmocemento a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE) y/o no se previese obtener las autorizaciones de los organismos o autoridades con competencia en relación con la referida admisión a negociación, así como en los supuestos en que algún hecho con trascendencia social o económica para FCC lo aconseje por razones de interés social.

De darse cualquiera de estas circunstancias, las Sociedades procederán a dar publicidad registral en los términos que procedan, así como a publicar el correspondiente anuncio en el BORME, informando igualmente en sus respectivas páginas web corporativas (www.fcc.es.; www.inmocemento.es).

En el caso particular de FCC, se publicará además la correspondiente comunicación de “información privilegiada” (IP) en su página web corporativa (www.fcc.es) y en la página web de la CNMV (www.cnmv.es), informando así a los mercados de que se ha dejado sin efecto la Escisión Parcial, sin perjuicio de informar igualmente en la siguiente Junta General de Accionistas de FCC.

21. Otras menciones

21.1. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A efectos de lo previsto en el artículo 64.3º del RDL 5/2023, se declara expresamente que la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria se encuentran al corriente en el pago y cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como frente a la Seguridad Social.

Se incorporan al presente Proyecto, como Anexo V, los respectivos certificados acreditativos de que la Sociedad Escindida y la Sociedad Beneficiaria están al corriente del cumplimiento

de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (la "AEAT") y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

21.2. Régimen fiscal aplicable

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (la "LIS"), la Escisión Parcial está sujeta al régimen fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la LIS, así como al previsto en los artículos 19.2.1º y 45.I.B.10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (el "TRLITPAJD"); régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva.

Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a la inscripción de la escritura de Escisión Parcial, se comunicará la operación a la AEAT en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del impuesto sobre sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del TRLITP-AJD, la reducción a cero el capital social de Inmocemento que decidirá su accionista único (FCC) en el marco de la Escisión Parcial estará sujeta al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en su modalidad de operaciones societarias, siendo el sujeto pasivo FCC.

21.3. Publicación del acuerdo de Escisión Parcial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del RDL 5/2023, una vez adoptado el acuerdo de Escisión Parcial por los accionistas de la Sociedad Escindida y la decisión del accionista único de la Sociedad Beneficiaria aprobando la Escisión Parcial, éstos habrán de ser publicados en el BORME y en las páginas web corporativas de las Sociedades (www.fcc.es; www.inmocemento.es) y en los mismos se hará constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado.

* * *

Y a los efectos legales oportunos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 39 del RDL 5/2023, en relación con el artículo 64 de dicho texto legal, los miembros del órgano de administración de las Sociedades redactan, aprueban y suscriben el presente Proyecto, en Madrid, a 16 de mayo de 2024.

<https://www.cnmv.es/webservices/verdocumento/ver?t=%7b0b9e1c73-97ef-45b6-89bc-450bb92dfbab%7d>

Banco Santander, S.A.
Otra información relevante

Banco Santander, S.A. (el “Banco” o “Banco Santander”), de conformidad con lo previsto en la legislación del mercado de valores, comunica la siguiente:

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a nuestra comunicación de información privilegiada de 19 de febrero de 2024 (número de registro oficial 2114) (la “**Comunicación de Iniciación de Programa**”), relativa al programa de recompra de acciones propias (el “**Programa de Recompra**”) aprobado por el consejo de administración de Banco Santander, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) n.º. 596/2014 sobre abuso de mercado, de 16 de abril de 2014, y los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado (UE) 2016/1052 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, Banco Santander informa de las operaciones sobre acciones propias realizadas entre el 8 y el 16 de mayo de 2024 (ambos incluidos).

El importe satisfecho por las acciones compradas hasta el día 16 de mayo de 2024 bajo el Programa de Recompra asciende a 1.016.672.584 euros, lo que representa aproximadamente el 69,7% del importe de inversión máxima del Programa de Recompra, que fue anunciado junto con las otras características del Programa de Recompra mediante la Comunicación de Iniciación de Programa.

Fecha	Instrumento financiero	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio ponderado (€)
08/05/2024	SAN	Compra	XMAD	2.098.610	4,7442
08/05/2024	SAN	Compra	CEUX	648.762	4,7495
08/05/2024	SAN	Compra	TQEX	85.725	4,7582
08/05/2024	SAN	Compra	AQEU	166.903	4,7505
09/05/2024	SAN	Compra	XMAD	940.575	4,7563
09/05/2024	SAN	Compra	CEUX	605.629	4,7530
09/05/2024	SAN	Compra	TQEX	87.612	4,7532
09/05/2024	SAN	Compra	AQEU	166.184	4,7539
10/05/2024	SAN	Compra	XMAD	1.394.571	4,7490
10/05/2024	SAN	Compra	CEUX	644.775	4,7538
10/05/2024	SAN	Compra	TQEX	86.274	4,7543
10/05/2024	SAN	Compra	AQEU	174.380	4,7537
13/05/2024	SAN	Compra	XMAD	1.060.541	4,7372
13/05/2024	SAN	Compra	CEUX	637.011	4,7419
13/05/2024	SAN	Compra	TQEX	126.555	4,7377
13/05/2024	SAN	Compra	AQEU	175.893	4,7436
14/05/2024	SAN	Compra	XMAD	1.297.410	4,7257

14/05/2024	SAN	Compra	CEUX	497.377	4,7258
14/05/2024	SAN	Compra	TQEX	68.721	4,7315
14/05/2024	SAN	Compra	AQEU	136.492	4,7285
15/05/2024	SAN	Compra	XMAD	1.198.951	4,8033
15/05/2024	SAN	Compra	CEUX	570.098	4,8093
15/05/2024	SAN	Compra	TQEX	104.085	4,8042
15/05/2024	SAN	Compra	AQEU	226.866	4,8083
16/05/2024	SAN	Compra	XMAD	2.398.054	4,8217
16/05/2024	SAN	Compra	CEUX	518.953	4,8236
16/05/2024	SAN	Compra	TQEX	113.241	4,8216
16/05/2024	SAN	Compra	AQEU	269.752	4,8217
TOTAL				16.500.000	

Nombre del emisor: Banco Santander, S.A. - LEI 5493006QMFDDMYWIAM13

Referencia del instrumento financiero: acciones ordinarias - Código ISIN ES0113900J37

Se acompaña como Anexo I información detallada sobre cada una de las operaciones realizadas durante el periodo indicado.

Boadilla del Monte (Madrid), 17 de mayo de 2024

Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.

Otra información relevante

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 17 de mayo de 2024

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en relación con la comunicación de información privilegiada de fecha 26 de julio de 2023 (número de registro 1926), relativa a un programa de recompra de acciones propias (el "Programa de Recompra"), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2 y 2.3 del Reglamento Delegado 2016/1052, de la Comisión, de 8 de marzo, Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A. pone en su conocimiento que, durante el periodo transcurrido entre el 10 de mayo de 2024 y el 16 de mayo de 2024, ha llevado a cabo las siguientes operaciones sobre sus propias acciones al amparo del Programa de Recompra.

Fecha de la operación	Valor	Operación	Centro de negociación	Número de acciones	Precio medio (€/acción)
10/05/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	3.550	82,74
10/05/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	145	83,41
10/05/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	455	83,50
10/05/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	850	83,41
13/05/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	3.550	83,57
13/05/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	145	83,71
13/05/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	455	84,07
13/05/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	850	83,67
14/05/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	2.666	84,97
14/05/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	95	85,00
14/05/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	303	85,00
14/05/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	565	85,00
15/05/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	1.000	84,88
15/05/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	0	0,00
15/05/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	0	0,00
15/05/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	0	0,00
16/05/2024	ROVI.MC	Compra	XMAD	1.000	86,17
16/05/2024	ROVI.MC	Compra	TQEX	0	0,00
16/05/2024	ROVI.MC	Compra	AQEU	0	0,00
16/05/2024	ROVI.MC	Compra	CEUX	0	0,00

Se acompaña como Anexo información detallada sobre cada una de las operaciones realizadas durante el período indicado.

Iberdrola, S.A.

Otra información relevante

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Otra información relevante

Acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A.

En virtud de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de Iberdrola, S.A. (la "Sociedad"), celebrada

hoy, en primera convocatoria, con un quórum de constitución del 75,52 %, ha aprobado – con un promedio de votos a favor del 98,24 %– todas y cada una de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración, sometidas a su votación e incluidas en el orden del día, en los términos previstos en la documentación puesta a disposición de los accionistas, copia de la cual fue remitida a esa Comisión Nacional por medio de la comunicación de otra información relevante de fecha 22 de marzo de 2024 (con número de registro oficial 27.619). Dichos acuerdos son los siguientes:

1. Acuerdos relativos a los resultados de la gestión y auditoría de cuentas

La Junta General de Accionistas ha aprobado, bajo los puntos 1 a 5 del orden del día, las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2023, los informes de gestión individual de la Sociedad y el consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2023 (incluyendo, bajo un punto separado del orden del día, la aprobación del estado de información no financiera del ejercicio 2023), la gestión social y la actuación del Consejo de Administración durante el citado año, así como la reelección de KPMG Auditores, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para los ejercicios 2024 y 2025.

2. Acuerdos relativos al Sistema de gobernanza y sostenibilidad

La Junta General de Accionistas ha aprobado:

- a. Bajo los puntos 6 y 7 del orden del día, (i) la modificación del preámbulo y de los actuales artículos 1, 4, 6, 7 y 8 de los Estatutos Sociales así como la adición de un nuevo artículo 9, para diferenciar más claramente las referencias a “Iberdrola, S.A.” y al “Grupo Iberdrola”; y (ii) la modificación de los actuales artículos 9, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 22, 23, 27, 56 y 60 de los Estatutos Sociales, así como la inclusión de dos nuevos artículos 14 y 19, todo ello para reforzar la involucración continuada y permanente de los accionistas en la vida social y fomentar su implicación efectiva y sostenible en la Sociedad.
- b. Bajo el punto 8 del orden del día, la modificación de los artículos 10, 11, 12, 14, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 27 y 40 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para revisar la regulación de la asistencia a la Junta General de Accionistas.
- c. Bajo el punto 9 del orden del día, la Política de remuneraciones de los consejeros.

3. Acuerdos relativos a retribuciones

La Junta General de Accionistas ha aprobado:

- a. Bajo el punto 10 del orden del día, el dividendo de involucración y su pago.
- b. Bajo el punto 11 del orden del día, la propuesta de aplicación del resultado formulada por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el 20 de febrero de 2024 y, con ella, el dividendo correspondiente al ejercicio 2023, cuyo pago complementario se llevará a cabo en el marco del sistema de dividendo opcional “Iberdrola Retribución Flexible”.

- c. Bajo los puntos 12 y 13 del orden del día, sendos aumentos de capital social liberados mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad por un valor de mercado de referencia máximo de 2.600 y de 1.700 millones de euros, respectivamente.

Estos aumentos de capital social se han acordado con objeto de implementar el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible" y ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad, en sus ejecuciones, acciones liberadas de nueva emisión o, alternativamente, la percepción en efectivo del dividendo (pudiendo también optar por vender los derechos de asignación gratuita correspondientes a sus acciones en el mercado), todo ello de conformidad con la Política de remuneración del accionista.

La puesta en marcha del sistema "Iberdrola Retribución Flexible" se hará conforme a los «Términos comunes a los acuerdos de pago del dividendo y de aumento de capital social que se proponen bajo los puntos 11, 12 y 13 del orden del día, en virtud de los cuales se instrumenta el sistema de dividendo opcional "Iberdrola Retribución Flexible"» que han sido también aprobados por la Junta General de Accionistas.

- d. Bajo el punto 14 del orden del día, una reducción de capital social mediante la amortización de un máximo de 183.299.000 acciones propias (representativas, como máximo, del 2,854 % del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo por la Junta General de Accionistas).

Dicho acuerdo incluye la delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, de las facultades necesarias para su ejecución, incluyendo, entre otras cuestiones, las de dar una nueva redacción al artículo 10 de los Estatutos Sociales que fija el capital social y solicitar la exclusión de la negociación y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

- e. Bajo el punto 15 del orden del día, la votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros y directivos correspondiente al ejercicio 2023.

4. Acuerdos relativos al Consejo de Administración

La Junta General de Accionistas ha aprobado, bajo los puntos 16 a 19 del orden del día: (i) la reelección de doña Nicola Mary Brewer como consejera independiente; (ii) la reelección de doña Regina Helena Jorge Nunes como consejera independiente; (iii) la reelección de don Iñigo Víctor de Oriol Ibarra como consejero externo; y (iv) la determinación del número de miembros del Consejo de Administración en catorce.

5. Acuerdos relativos a autorizaciones y delegación de facultades

La Junta General de Accionistas ha aprobado:

- a. Bajo el punto 20 del orden del día, la autorización para aumentar el capital social en los términos y con los límites recogidos en la ley, por un plazo máximo de cinco años y con la facultad de excluir el derecho de preferencia limitada a un máximo conjunto del 10 % del capital social.
- b. Bajo el punto 21 del orden del día, la autorización para emitir obligaciones canjeables y/o convertibles en acciones y warrants por un importe de hasta 5.000 millones de euros y

un plazo de cinco años, con la facultad de excluir el derecho de preferencia limitada a un máximo conjunto del 10 % del capital social.

Además, ha aprobado, bajo el punto 22 del orden del día, facultar solidariamente al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva Delegada, al presidente ejecutivo, al consejero delegado, al secretario general y del Consejo de Administración y a la vicesecretaria del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos ejecute los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos.

Tras la aprobación de los mencionados acuerdos por la Junta General de Accionistas, la composición del órgano de administración es la que se indica en el anexo a esta comunicación de otra información relevante.

Los datos sobre el quórum de constitución y el resultado promedio de las votaciones a los que hace referencia esta comunicación son los que se proyectaron en las pantallas ubicadas en la sala en la que se ha celebrado la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la información de la que disponía la Mesa de la Junta General en ese momento. El quórum de constitución y el recuento de las votaciones definitivos serán publicados en la página web corporativa dentro de los próximos cinco días.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

El secretario general y del Consejo de Administración

Nombre	Cargo	Categoría
Don José Ignacio Sánchez Galán	Presidente	Ejecutivo
Don Armando Martínez Martínez	Consejero delegado	Ejecutivo
Don Juan Manuel González Serna	Vicepresidente primero / Consejero coordinador	Independiente
Don Anthony L. Gardner	Vicepresidente segundo	Independiente
Don Íñigo Víctor de Oriol Ibarra	Vocal	Otro externo
Doña María Helena Antolín Raybaud	Vocal	Otra externa
Don Manuel Moreu Munaiz	Vocal	Independiente
Don Xabier Sagredo Ormaza	Vocal	Independiente
Doña Sara de la Rica Goiricelaya	Vocal	Independiente
Doña Nicola Mary Brewer	Vocal	Independiente
Doña Regina Helena Jorge Nunes	Vocal	Independiente
Don Ángel Jesús Acebes Paniagua	Vocal	Independiente
Doña María Ángeles Alcalá Díaz	Vocal	Independiente
Doña Isabel García Tejerina	Vocal	Independiente
Don Santiago Martínez Garrido	Secretario no consejero	
Doña Ainara de Elejoste Echebarría	Vicesecretaria no consejera	

Don Rafael Sebastián Quetglas	Letrado asesor del Consejo de Administración	
-------------------------------	--	--

AYCO Grupo Inmobiliario, S.A. Otra información relevante

AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. (Ayco o la Sociedad), domiciliada en Madrid, Calle Almagro nº14, 5ª planta, con CIF A28004240, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1274, folio 73, hoja M-23954, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores la siguiente comunicación relativa a

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Ayco ha convocado una Junta General Ordinaria y Extraordinaria para su celebración en el domicilio social el día 17 de junio de 2024 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario en esa convocatoria, el día 18 de junio de 2024 en el mismo lugar, en segunda convocatoria. Se acompaña a estos efectos el Orden del Día de la Junta y las Propuestas de Acuerdos que se someterán a la aprobación de la citada Junta.

Toda la documentación de esta Junta se encontrará a disposición de los señores accionistas y en la página web de la sociedad, www.ayco.es, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria. Madrid, 17 de mayo de 2024

El Vicesecretario del Consejo de Administración

Daniel Villar Valero

“AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A.”

Convocatoria de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2024, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará en Madrid, en el domicilio social de la Sociedad, sito en la calle Almagro, número 14, 5ª planta, a las 17,00 horas del día 17 de junio de 2024, en primera convocatoria, o el siguiente día 18 de junio de 2024, en el mismo lugar y a la misma hora, en segunda convocatoria, si hubiere lugar; todo ello con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del orden del día más abajo indicado.

JUNTA ORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión individuales de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
- Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión consolidados, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
- Tercero.- Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
- Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023.
- Quinto.- Sometimiento a votación consultiva del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros.
- Sexto.- Delegación de facultades en el Consejo de Administración para la subsanación, complemento, ejecución, desarrollo y formalización de los acuerdos que se adopten por la Junta General.
- Séptimo.- Ruegos y preguntas. J

JUNTA EXTRAORDINARIA

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- Nombramiento de Consejeros. Previo Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombramiento del Sr. D. Ignacio Manzano García ("otros externos") como miembro del Consejo.
- Segundo.- Ruegos y preguntas.
- Tercero.- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la reunión (ordinaria y extraordinaria).

DERECHO DE INFORMACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, a partir de la fecha del anuncio de la presente convocatoria, cualquier accionista tiene derecho a examinar y obtener en el nuevo domicilio social de la Sociedad, sito en la calle Almagro nº 14, 5ª planta, Madrid, o a solicitar a ésta que le sean remitidos, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General y, en especial, los siguientes documentos:

- Los textos completos de las propuestas de acuerdo sobre todos los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo, un informe de los órganos competentes comentando cada uno de dichos puntos. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.

- Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), Informe de Gestión, Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y propuesta de aplicación del resultado de AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A., correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2023, tanto individuales, como de su grupo consolidado.
- Informe Anual de Gobierno Corporativo e Informe Anual sobre remuneración de los Consejeros correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2023.
- Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre el Consejero cuyo nombramiento se propone.

Todos los documentos citados anteriormente serán accesibles a través de las páginas web de la Sociedad (www.ayco.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

Asimismo, desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General y hasta la celebración de la misma, la Sociedad publicará ininterrumpidamente en su página web la información a la que se refiere el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

Hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por AYCO GRUPO INMOBILIARIO, S.A. a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el día 26 de junio de 2023, fecha de celebración de la última Junta General, o acerca del informe del auditor.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDO: De acuerdo con el artículo 519 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la vigente Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos el tres por ciento (3%) del capital social, podrán (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del Orden del Día y/o (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el nuevo domicilio social, sito en la calle Almagro nº 14, 5ª planta, Madrid, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

DERECHO DE ASISTENCIA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, para la asistencia a la Junta General será indispensable la posesión, como mínimo de cincuenta acciones. Los poseedores de menos de cincuenta acciones podrán agruparse a nombre de uno de ellos para la asistencia a la Junta General. Será requisito necesario para que cada socio pueda asistir a la Junta General el haber inscrito sus acciones en los registros correspondientes con cinco días de antelación a aquel en el que haya de celebrarse la Junta General.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN: Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista; la representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para la

presente Junta sin requerirse formularios especiales, salvo que se trate del cónyuge, ascendiente o descendiente de representado o cuando el representante ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el accionista representado tuviere en territorio nacional.

La delegación de voto podrá ser remitida por vía electrónica a la siguiente dirección de correo: info@ayco.es. Una vez recibida la misma la sociedad enviará acuse de recibo.

La emisión del voto podrá ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica, videoconferencia o cualquier otro medio de comunicación a distancia siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto con antelación a la celebración de la Junta General.

Madrid, 14 de mayo de 2024.-

El Vicesecretario del Consejo de Administración, Daniel Villar Valero

Applus Services, S.A. Información privilegiada

6 Mayo de 2024

DESISTIMIENTO DE LA OFERTA VOLUNTARIA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE APPLUS

Estimado Sr. Benito:

Hacemos referencia a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones (la "Oferta") formulada por Manzana Spain Bidco, S.L.U. ("Manzana") sobre la totalidad de las acciones de Applus Services, S.A. ("Applus"), presentada el 29 de junio de 2023 y publicada como información privilegiada el 30 de junio de 2023 (número de registro 1904), que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 17 de enero de 2024, modificada por el suplemento al folleto que fue autorizado por la CNMV el 2 de febrero de 2024.

Conforme hemos comentado, la mínima diferencia de precio entre las ofertas de Manzana y Amber Equityco, S.L. ("Amber") por Applus, junto con la operativa de trading de determinados inversores en el mercado, han dado lugar a una situación novedosa tras la fase de sobres. Si bien Manzana y sus asesores entienden que esta situación, aunque compleja, no es incompatible con la normativa española de ofertas públicas de adquisición de acciones, Manzana transmitió en paralelo a la CNMV que respetaría los criterios e indicaciones del regulador y que, en su caso, desistiría de su Oferta tan pronto como fuera legalmente factible para facilitar la resolución de dicha situación.

En consideración a lo anterior, en virtud de la presente comunicación, le informamos de la decisión de Manzana de desistir de su Oferta de conformidad con el Real Decreto 1066/2007,

de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, en la medida en que existe una oferta competidora a un precio superior.

Adicionalmente, le confirmamos los siguientes compromisos de Manzana que ya le habíamos anticipado:

1. Ni Manzana, ni los Fondos Apollo, ni las sociedades controladas por los Fondos Apollo, ni las entidades que componen el Grupo Apollo, ni los fondos gestionados o asesorados por entidades que componen el Grupo Apollo, ni las sociedades controladas por dichos fondos, ni los miembros de los órganos de administración de las entidades designados a propuesta de entidades que componen el Grupo Apollo, llevarán a cabo de modo directo o indirecto a través de cualquier persona hasta la fecha de liquidación de la oferta pública de adquisición formulada por Amber o hasta la fecha en que dicha oferta quede sin efecto por cualquier causa, cualquiera de las siguientes actuaciones:
 - a. comprar o acordar la compra de acciones de Applus (o instrumentos derivados cuyo subyacente sean las acciones de Applus) o de cualquier otra forma adquirir o perseguir la adquisición de cualquier interés en las acciones de Applus, en cada caso con independencia del precio;
 - b. recibir compromisos irrevocables o ser parte o acordar ser parte de cualquier tipo de esquema o acuerdo similar o equivalente o cualquier otro entendimiento, en relación con la adquisición de acciones de Applus (o instrumentos derivados cuyo subyacente sean las acciones de Applus);
 - c. anunciar o presentar una nueva oferta por Applus a cualquier precio; o adoptar, o anunciar la intención de adoptar, cualquier tipo de acción en relación con una oferta sobre Applus (incluyendo, sin limitación, llevar a cabo, o anunciar la intención de llevar a cabo, cualquier actuación que desencadene una oferta obligatoria sobre Applus); y/o
 - d. realizar cualquier tipo de comunicación o indicación, deliberadamente tomar cualquier otra acción o crear cualquier tipo de expectativa, ya sea de forma pública o privada, en relación con cualquiera de las actuaciones anteriores.
2. Los compromisos anteriores se formulan de forma voluntaria y de acuerdo con una interpretación razonable de la normativa aplicable y tienen por objeto contribuir al ordenado funcionamiento del mercado de valores español y al proceso de opa competidora existente sobre Applus.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que precise.

Atentamente,

Manzana Spain Bidco, S.L.U.

D^a. Eugenia Gandoy

Administradora única

Comisión Nacional del Mercado de Valores

AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OPA SOBRE APPLUS SERVICES, S.A. FORMULADA POR AMBER EQUITYCO, S.L.U. (VEHÍCULO INVERSOR DE LOS GRUPOS ISQ Y (VEHÍCULO INVERSOR DE LOS GRUPOS ISQ YTDR)

Viernes, 17 de mayo de 2024

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado con fecha 17 de mayo de 2024 el siguiente acuerdo:

“Autorizar la modificación de las características de la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Applus Services, S.A., formulada por Amber EquityCo, S.L.U. que fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de marzo de 2024.

De conformidad con el contenido de la documentación registrada en sobre cerrado el día 26 de abril de 2024 y las garantías adicionales aportadas con fecha 30 de abril de 2024, el precio se eleva hasta 12,78 euros. El detalle de las modificaciones del folleto inicial se encuentra recogido en el suplemento del folleto presentado por Amber EquityCo, S.L.U., tras las últimas modificaciones registradas con fecha 14 de mayo de 2024.

Dicha contraprestación de 12,78 euros por acción, aunque no resulta preciso por tratarse de una oferta de tipo voluntario, se considera suficientemente justificada a efectos de lo previsto en el artículo 110 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores.”

El plazo de aceptación de la oferta, que será de 15 días naturales a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios de las nuevas condiciones de la oferta, será comunicado por la CNMV.

Promotora de Informaciones, S.A.

Otra información relevante

Promotora de Informaciones, S.A. (“PRISA” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, mediante el presente escrito comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Como continuación a las dos comunicaciones de “otra información relevante” (OIR) (con núm. registro oficial 28649 y 28650) publicadas por la Sociedad el 13 de mayo de 2024, PRISA comunica que, en el día de hoy, han quedado inscritas en el Registro Mercantil las dos escrituras públicas relativas a los aumentos de capital de la Sociedad por importe nominal total de 5.780.900 euros por conversión de 155 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de PRISA emitidas en febrero de 2023 con código ISIN ES0371743016 (la “Emisión 2023”) y 57.654 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones ordinarias de PRISA emitidas en abril de 2024 con código ISIN ES0371743024 (la “Emisión 2024”), que han sido amortizadas, en el marco del tercer periodo de conversión ordinario de la Emisión 2023 y del primer periodo de conversión ordinario de la Emisión 2024, respectivamente, que han tenido lugar entre el 1 de mayo y el 10 de mayo, conforme a lo previsto en los términos y condiciones de la Emisión 2023 y de la Emisión 2024.

En consecuencia, el capital social de la Sociedad ha quedado fijado en 108.636.719,30 euros, dividido en 1.086.367.193 acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, todas pertenecientes a una misma clase y serie.

Está previsto que, el 21 de mayo de 2024, las 57.809.000 acciones nuevas emitidas en el marco de los referidos aumentos de capital sean admitidas a negociación, con efectos 22 de mayo de 2024, en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), una vez verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la concurrencia de los requisitos para su admisión a negociación.

Madrid, 17 de mayo 2024

Pablo Jiménez de Parga Maseda

Secretario del Consejo de Administración

Arima Real Estate SOCIMI, S.A.

Otra información relevante

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Árima Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, “Árima” o la “Sociedad”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) y del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Resolución del contrato de liquidez vigente con JB CAPITAL MARKETS, S.V, S.A.

Como continuación a la comunicación de otra información relevante de fecha 16 de mayo de 2024 (número de registro 271297), mediante la cual se informaba del acuerdo tomado por el Consejo de Administración de la Sociedad, con fecha 14 de mayo de 2024, de suspender

temporalmente la operativa del contrato de liquidez suscrito con JB CAPITAL MARKETS, S.V, S.A. de fecha 6 de noviembre de 2018 (el "Contrato de Liquidez"), se informa de la decisión que igualmente fue tomada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de fecha 14 de mayo de 2024, de resolver el Contrato de Liquidez facultando al Consejero Delegado para proceder a la resolución del mismo.

Como consecuencia de tal delegación hecha por el Consejo de Administración, el Contrato de Liquidez ha sido resuelto por el Consejero Delegado con fecha de hoy y se ha procedido a la cancelación de las cuentas asociadas a dicho contrato, de forma tal que la Sociedad ha recuperado 67.335 acciones propias que pasan a formar parte de su autocartera.

A estos efectos, la Sociedad comunica que, en relación con el Contrato de Liquidez, y de acuerdo con lo previsto en la norma cuarta, apartado 2.b) de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre los contratos de liquidez (la "Circular 1/2017"), el detalle de operaciones realizadas al amparo del mismo, desde su inicio con fecha 6 de noviembre de 2018 hasta la fecha de resolución, ha sido de 289.938 títulos de compra y de 222.603 títulos de venta.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la norma cuarta, apartado 2.c) de la Circular 1/2017, se informa que el Contrato de Liquidez se ha desarrollado con el objetivo de favorecer la liquidez y la regularidad en la cotización de las acciones de la Sociedad, y que ha sido resuelto con motivo de la propuesta de acuerdo de reducción de capital mediante la amortización de acciones propias adoptado por el Consejo de Administración con fecha 14 de mayo de 2024, que será sometida a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas que ha sido convocada en el día de hoy, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso contraído por la Sociedad con JSS Real Estate SOCIMI, S.A. (el "Oferente") en el marco de la oferta pública voluntaria de adquisición de la totalidad de las acciones de la Sociedad (la "Oferta") anunciada a por el Oferente en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") con fecha 16 de mayo de 2024 (con número de registro 2253).

Madrid, 17 de mayo de 2024

D. Luis Alfonso López de Herrera-Oria

Consejero Delegado

Árma Real Estate SOCIMI, S.A

Iberdrola, S.A.
Información privilegiada

Santiago Martínez Garrido

Secretario general y del Consejo de Administración

Bilbao, 17 de mayo de 2024

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Información privilegiada

Potencial adquisición de la totalidad de las acciones ordinarias de Avangrid que no sean propiedad de Iberdrola

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 226 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, y como continuación de la comunicación de información privilegiada publicada el pasado 7 de marzo de 2024, registrada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número de registro 2.159, la Sociedad informa que ha alcanzado un principio de acuerdo para la adquisición de todas las acciones ordinarias (las "Acciones") de Avangrid, Inc ("Avangrid") que no sean ya propiedad de Iberdrola (la "Operación") a un precio de 35,75 dólares estadounidenses por acción, lo que representa un importe total aproximado de 2.551 millones de dólares estadounidenses (equivalentes aproximadamente a 2.348 millones de euros, aplicando un tipo de cambio EUR/USD de 1,0866).

Se informa igualmente que todavía no se ha alcanzado un acuerdo vinculante para ambas partes en relación con la Operación.

Lo que les comunicamos a los efectos oportunos.

Secretario general y del Consejo de Administración

Repsol, S.A.

Otra información relevante

Madrid, 17 de mayo de 2024

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de mayo de 2023, en el punto 20º del Orden del Día, Repsol, S.A. ha puesto en marcha el Decimocuarto Ciclo del Plan de Compra de Acciones por los beneficiarios de los Programas de Incentivo a Largo Plazo del Grupo Repsol 2020-2023 (el "Plan").

Este Plan permite a los beneficiarios de dichos programas (entre los que se encuentran el Consejero Delegado y los miembros del Comité Ejecutivo) invertir en acciones de Repsol, S.A. hasta el 50% del importe bruto del incentivo a largo plazo percibido en el año. En el caso de que el beneficiario mantenga las acciones -destinadas a la inversión durante un periodo de tres años desde la inversión inicial ("Periodo de Consolidación") y se cumplan el resto de condiciones del Plan, la Compañía le entregará una acción adicional ("Acciones Adicionales") por cada tres destinadas al Plan inicialmente. Este año, como novedad, los beneficiarios del Plan podrán destinar a la inversión las acciones percibidas como liquidación del Programa de Incentivo a Largo Plazo 2020-2023.

Para aquellos beneficiarios que sean miembros del Comité Ejecutivo se establece un requisito adicional de desempeño para la entrega de las Acciones Adicionales, consistente en alcanzar un nivel de consecución global de los objetivos establecidos para la retribución variable anual del Consejero Delegado correspondiente al ejercicio cerrado inmediatamente precedente a la fecha de la entrega final de las Acciones Adicionales, igual o superior al 75%.

Durante el mes de mayo se ha realizado el proceso de adhesión voluntaria de los beneficiarios al Decimocuarto Ciclo del Plan, culminado con la adquisición inicial de acciones el 16 de mayo. Dicho Ciclo finalizará en la fecha de entrega de las Acciones Adicionales a sus participantes durante el mes de mayo de 2027.

Se exponen a continuación los principales datos del Decimocuarto Ciclo del Plan, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones que, de forma individual, deberán presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) alguno de sus participantes conforme a la normativa vigente:

Número de Participantes	500
Número total de acciones adquiridas por los Participantes destinadas al Plan	106.083 acciones representativas de un 0,0087% del capital social actual
Precio de adquisición de las acciones adquiridas por los participantes destinadas al Plan	14,6559 €/acción
Fecha de adquisición de las acciones adquiridas por los participantes destinadas al Plan	16/05/2024
Número total de acciones percibidas como pago del ILP 2020-2023 destinadas por los participantes al Plan	152.294
Precio de adquisición de las acciones percibidas como pago del ILP 2020-2023 destinadas por los participantes al Plan	13,6800 €/acción
Fecha de adquisición de las acciones percibidas como pago del ILP 2020-2023 destinadas por los Participantes al Plan	21/02/2024
Número total acciones destinadas al Plan ("Acciones Iniciales")	258.377
Número total máximo de Acciones Adicionales a entregar a la finalización del Ciclo	85.957, representativas de un 0,007% del capital social actual
Fecha estimada de entrega de las Acciones Adicionales	mayo/junio 2027

El número total de acciones de Repsol, S.A. que serán finalmente entregadas a los participantes de este Plan dependerá del cumplimiento por éstos de las condiciones del Plan durante el Periodo de Consolidación (que incluyen el mantenimiento íntegro de la inversión inicial y permanencia de los participantes en el Grupo).

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad, 1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

